1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión 24	2026
	Consecutivo	PAA1585
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios.	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Construcción de viviendas nuevas para reducir el déficit habitacional cuantitativo e implementar estrategias de titulación y formalización de propiedad en los municipios del departamento de Caldas.	
Código BPIN:	202500000043502	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	Marzo 2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio:	Francisco Javier Vélez Quiroga Secretario de Vivienda y Territorio	
Modalidad de contratación	Selección Abreviada a través de subasta inversa	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios	Otro:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución política y la ley"* la misma norma anuncia sus derechos, entre ellos, ejercer las competencias que les correspondan.

Por su parte el artículo 298 de la Carta Magna consagra que los departamentos ejercen entre otras funciones, la prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes y que tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

El Departamento de Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Departamento, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Departamental de las competencias y funciones establecidas en el artículo 298 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Departamental.

A partir del rediseño institucional realizado por la Gobernación de Caldas, la estructura Secretaria de Vivienda y Territorio, quedo conformada así:

- Despacho del secretario
- Unidad Técnica de Vivienda.
- Unidad de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El Plan Departamental de Agua representa una estrategia de planeación y coordinación interinstitucional, formulada y ejecutada para lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento según definición del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, herramienta para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población para brindar adecuadamente la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos. Para tal efecto, actualmente se cuenta, con la política

sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, respondiendo así a las Metas del Milenio acordadas por los miembros de las Naciones Unidas, y entro ellos, Colombia.

El déficit de vivienda en Caldas afecta al 36,8% del total de hogares, discriminado así: 7,79 % con déficit cuantitativo y 28,93% con déficit cualitativo, para un total de hogares en el departamento de caldas de 244.685 lo cual genera que las condiciones físicas de algunas viviendas rurales y urbanas del Departamento de Caldas sean precarias, no ofrezcan condiciones de vida digna, así como tampoco seguridad y protección a sus habitantes, lo cual implica grandes retos para el departamento y los municipios en dicha materia.

El incremento progresivo en el déficit de vivienda representa un desafío en cuanto a políticas sociales y asignación de recursos por parte del Estado, el cual debe garantizar la calidad de vida, hacer efectivos los derechos de su población y ejercer las acciones propias de los procesos sociales que sean necesarios para lograr el bienestar de grupos poblacionales altamente vulnerables.

Asimismo, desde la Unidad Técnica de Vivienda, se ejecutan acciones para formular, diseñar, implementar y administrar los planes, programas y proyectos de infraestructura para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y apoyo a las organizaciones populares de vivienda, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los Caldenses, procurando por el desarrollo social, económico, ambiental y competitivo del Departamento.

El sector vivienda cumple con el precepto del artículo 51 de la Constitución Política de 1991 que establece que "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna*" y que *"El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes adecuados de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

En ese sentido, la Secretaría de Vivienda tiene la responsabilidad de realizar los procesos de contratación con el fin de ejecutar las acciones para el beneficio de la población Caldense en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027; dicho proceso requiere de varias etapas que van desde estudios previos, proyección de requisitos contractuales establecidos para tal fin, proceso de selección, aceptación y adjudicación conforme a los lineamientos legalmente establecidos.

Por lo anterior, y en consonancia con las actividades que desarrolla la Secretaría de Vivienda y Territorio en cabeza de la Unidad Técnica, asociada a la ejecución de los proyectos y la etapa posterior de las obras; resulta necesario contratar los servicios de un tercero que cuente con vehículos y personal para prestar el servicio de transporte especial y mixto conforme a la regulación de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, con el fin de cumplir con la misionalidad de la secretaría, haciendo los recorridos por los diferentes municipios del Departamento de Caldas.

Es menester indicar que, la Secretaría de Vivienda y Territorio no cuenta con el parque automotor, para satisfacer la necesidad de desplazamiento del personal requerido para el cumplimiento de los fines funcionales y misionales propias de la Secretaria, además dentro de la planta global no se cuenta con personal suficiente que preste el servicio de conducción para cubrir la necesidad de la administración.

Atendiendo la necesidad que persiste, pues la Secretaría de Vivienda y Territorio no tiene vehículos de su propiedad para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo; se debe realizar la contratación del proceso para la prestación del servicio de transporte, entendiendo las necesidades de manera independiente, lo anterior permitiendo claridad para el seguimiento de las metas distribuidas de manera individual en los planes de acción de acuerdo a las metas y las líneas presupuestales de la unidad y el impacto que las mismas generan en la población caldense de acuerdo a su ejecución.

Así mismo, como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta favorable para la secretaria de Vivienda y Territorio, al contratar la prestación del servicio de transporte especial y transporte mixto con conductor, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, logística y personal idóneo.

Al carecer de vehículos y personal suficiente para satisfacer la necesidad requerida, el desplazamiento del personal, para que puedan cumplir con las funciones asignadas, se requiere adelantar contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios reza que, *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración*

Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente."

Para abordar este aspecto, y según el numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se definen los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos que poseen *"las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

No obstante, cuando los bienes o servicios que requiere una entidad no están incluidos dentro de los Acuerdos Marco de Precios, esta tiene la facultad de emplear otros mecanismos de selección para satisfacer sus necesidades de manera adecuada y eficiente.

En ese sentido, se hizo la verificación en la Agencia Nacional de Contratación Pública y se encontró que el *"Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023 Número de Proceso CCENEG-068-01-2022 está* vigente del 3 de abril de 2023 al 2 de julio de 2026, para adelantar órdenes de compra de este servicio.



Sin embargo, dicho acuerdo no satisface por completo la necesidad de la Secretaría de Vivienda y Territorio toda vez que para cumplir la misionalidad de la misma, los funcionarios y colaboradores deben desplazarse a zonas de difícil acceso (zonas rojas), donde la infraestructura vial es limitada, presenta condiciones adversas y requiere de manera indispensable el uso de vehículos jeep 4x4 con reductora (bajo), pues son los únicos automotores con las características técnicas adecuadas para transitar por la topografía del Departamento, adicional, estos vehículos tienen una capacidad de transporte que varía entre 5 y 10 pasajeros, lo que los hace idóneos para el cumplimiento de las funciones operativas de la Secretaría.

Por las razones expuestas, se considera que existen causas técnicas suficientes que impiden la contratación del servicio a través de Acuerdo Marco de Precios, pues los vehículos descritos no están incluidos dentro de las especificaciones técnicas del acuerdo marco y constituyen una necesidad a satisfacer para la Administración Departamental a través de la Secretaría de Vivienda y Territorio.

Se advierte que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), con vigencia desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de julio de 2026.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, siempre que estos satisfagan de manera integral la necesidad concreta de la entidad. En consecuencia, la entidad compradora debe verificar previamente si el catálogo del Acuerdo Marco vigente resulta idóneo frente a los requerimientos técnicos, operativos y funcionales del servicio requerido.

En atención a lo anterior, el Departamento de Caldas realizó la verificación del Acuerdo Marco de Precios vigente, contrastando su alcance con las necesidades propias del servicio de transporte misional requerido por las diferentes Secretarías Departamentales, evidenciando que dicho instrumento no se ajusta a las particularidades del servicio que se demanda.

Lo anterior obedece, principalmente, a las condiciones geográficas, topográficas y viales del Departamento de Caldas, caracterizadas por una geografía montañosa, vías rurales y terciarias en regular o mal estado, accesos veredales de difícil tránsito, pendientes pronunciadas y zonas de compleja accesibilidad, circunstancias que exigen la utilización de vehículos con características especiales, tales como camperos tipo jeep o vehículos de tracción reforzada, que garanticen la seguridad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Sin embargo, el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 se limita al transporte terrestre especial de pasajeros, sin contemplar vehículos con capacidad mixta para el transporte simultáneo de pasajeros y carga, ni tipologías vehiculares adecuadas para el desplazamiento en zonas rurales y de difícil acceso, situación que impide atender de manera adecuada las necesidades del transporte misional del Departamento.

En este sentido, el servicio requerido corresponde a un servicio de transporte misional de carácter especial y mixto, orientado a facilitar el desplazamiento de funcionarios públicos hacia los distintos municipios, corregimientos y veredas del departamento, así como el traslado de insumos, equipos, herramientas, material técnico y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de las Secretarías, tales como actividades de inspección, seguimiento, asistencia técnica, control, operativos territoriales, jornadas institucionales y ejecución de programas y proyectos.

Adicionalmente, el servicio presenta una alta variabilidad en las rutas, destinos, frecuencias y tiempos de desplazamiento, toda vez que las necesidades de transporte dependen de las programaciones periódicas de cada Secretaría y de la dinámica propia de la gestión misional, razón por la cual el proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, permitiendo flexibilidad operativa y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, y conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía y selección objetiva, no resulta viable adelantar el presente proceso de contratación a través del Acuerdo Marco de Precios vigente, toda vez que este no satisface las condiciones técnicas, operativas y funcionales del servicio de transporte misional requerido por la Administración Departamental.

Por lo anterior, el proceso de contratación será adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con la normativa vigente, garantizando la observancia del marco legal aplicable y la adecuada prestación del servicio de transporte misional requerido por el Departamento de Caldas.

Los Proyectos se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión departamental VIV-2026-0000055 *"Construcción de viviendas nuevas como estrategia integral para reducir el déficit habitacional cuantitativo y promover la titulación y formalización de la propiedad en los municipios del Departamento de Caldas"*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**. La gobernación de Caldas, a través de la Secretaría de Vivienda, requiere contratar el servicio de transporte con los siguientes vehículos, habilitados para cada modalidad de servicio (Automotor Especial y Automotor Mixto): *Vehículos tipo campero/camioneta 4x4, pick-up doble cabina 4x4, y campero 4x4 con bajo con capacidad de 9 pasajeros más carga. Es necesario contar con 5 vehículos disponibles de manera permanente, específicamente tipo campero 4x4 o pick-up doble cabina 4x4.*

DESCRIPCIÓN
De Manizales a Subregión Oriente: conformada por los municipios de Pensilvania, Victoria, Marquetalia y Manzanares.
De Manizales a Subregión Magdalena Caldense: conformada por los municipios de La Dorada, Norcasia y Samaná.
De Manizales a Subregión Norte: integrada por los municipios de Aguadas, Aranzazu, Filadelfia, La Merced, Pácora, Salamina y Marulanda.
De Manizales a Subregión Centro Sur: conformada por los municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría.
De Manizales a Subregión Occidente: integrada por los municipios de Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viterbo, Supía, Marmato y Riosucio

<u>5 vehículos</u> disponibles de manera permanente de las siguientes características.	Documentos, licencias, autorizaciones exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.**
• Combustible: Gasolina y/o Diésel • Caja: Mecánica y/o Automática • Cilindraje: Mínimo 1.500 • Tracción: 4x4 con bajo todas las referencias solicitadas. • Cinturones de seguridad • Capacidad:-Campero/Camioneta 4x4, mínima de 5 pasajeros. – Pick up doble cabina 4x4. Mínima de 5 pasajeros. • Aire acondicionado: Manual. • Modelo: mínimo 2019. • Placas colombianas habilitadas para transporte público. **Pólizas Seguro-exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte especial Adjuntar a la propuesta seguro o pólizas** Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único	La persona jurídica o empresa, deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el: Decreto Único Reglamentario del sector transporte Nro. 1079 del año 2.015, Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020. como también el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso, servicio de transporte especial requerido, se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones: a. Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Acto Administrativo de habilitación para cada modalidad de servicio requerida (Transporte Terrestre Automotor Especial), expedida por el Ministerio de Transporte, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020). b. Contar capacidad transportadora de vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial, lo cual se acreditará con las licencias de Tránsito y Tarjetas de Operación Vigentes de cada uno de los vehículos. c. Adjuntar a la propuesta a través de la plataforma SECOP II: Fotocopias vigentes de revisión técnico-mecánica. seguro obligatorio contra accidentes de transporte de tránsito (SOAT).

Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 «Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017», certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y sí está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado: 1)Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir corno mínimo, los Siguientes riesgos: A) Muerte. 8) Incapacidad permanente C) Incapacidad temporal. D)Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad, *La licencia o tarjeta de tipo operación. Lo anterior, respecto a todos los vehículos que presente en su propuesta como disponibles para la prestación del servicio. Adjuntar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte. d. Tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos y festivos. La prestación del servicio se realizará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo con las características solicitadas en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir. e. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) de los conductores - La inscripción en el RUNT. **Nota:** Las condiciones respecto de los vehículos y conductores que prestarán el servicio, podrán ser verificadas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse incumplimiento en alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades de la Secretaría para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de incumplimiento del contrato.

<u>5 vehículos</u> disponibles de manera permanente de las siguientes características.	Documentos, licencias, autorizaciones exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO.**
• Combustible: Diésel. • Caja: Mecánica. • Cilindraje: Mínimo 2.000 • Tracción: 4x4 con bajo. • Cinturones de seguridad • Capacidad: Campero mínimo de (9) pasajeros o tres cuartos de tonelada. • Aire acondicionado: N/A • Modelo: N/A • Placas colombianas habilitadas para transporte público. **Pólizas Seguro-exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte especial Adjuntar a la propuesta seguro o pólizas**	La persona jurídica o empresa, deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el: Decreto Único Reglamentario del sector transporte Nro. 1079 del año 2.015, Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020. como también el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso, servicio de transporte especial requerido, se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones: f. Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Acto Administrativo de habilitación para cada modalidad de servicio requerida (Transporte Mixto), expedida ***<u>por la autoridad municipal para el radio de operación local respectivamente</u>***, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto con radio de acción **<u>municipal</u>** (Arts. 13, 14 y 15 de la Ley 336

Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 «Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017», certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y sí está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado: 1)Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir corno mínimo, los Siguientes riesgos: A) Muerte. 8) Incapacidad permanente C) Incapacidad temporal. D)Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	de 1996 y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020). g. Contar capacidad transportadora de vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte mixto, lo cual se acreditará con las licencias de Tránsito y Tarjetas de Operación Vigentes de cada uno de los vehículos. h. Adjuntar a la propuesta a través de la plataforma SECOP Il: Fotocopias vigentes de revisión técnico-mecánica. seguro obligatorio contra accidentes de transporte de tránsito (SOAT). Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad, *La licencia o tarjeta de tipo operación. Lo anterior, respecto a todos los vehículos que presente en su propuesta como disponibles para la prestación del servicio. Adjuntar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte. i. Tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos y festivos. La prestación del servicio se realizará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo con las características solicitadas en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir. j. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) de los conductores - La inscripción en el RUNT. **Nota:** Las condiciones respecto de los vehículos y conductores que prestarán el servicio, podrán ser verificadas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse incumplimiento en alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades de la Secretaría para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de incumplimiento del contrato. **Nota 2:** Los vehículos ofertados para prestar el servicio de transporte automotor mixto deben **tener tarjeta de operación municipal, debidamente autorizados por la autoridad local**. **No obstante, y para todos los efectos se deberá contar con la respectiva planilla de viaje.**

3.2. OTRAS ESPECIFICACIONES:

Condiciones del Conductor. Los conductores deberán cumplir con las siguientes condiciones.

1. El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente, y estar a paz y salvo por concepto de multas y sanciones. Si se requiere reemplazo del conductor, este deberá reportarlo por el coordinador, al supervisor del contrato, el nuevo conductor deberá cumplir con las exigencias del proceso.
2. Deberá presentarse oportunamente, según la hora establecido, el punto de encuentro será la Gobernación de Caldas.

3. No podrá presentarse en estado de embriaguez bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
4. Deberá tener pleno conocimiento de las normas de tránsito, para cumplirlos a cabalidad
5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor de la Secretaría de Vivienda, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
6. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015 y los demás documentos legales necesarios tanto del vehículo como del conductor.
7. Garantizar que el vehículo esté en condiciones técnicas óptimas, incluido el aseo interior y exterior.
8. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de conductor cuando a su criterio se evidencia que su comportamiento afecta la prestación del servicio del contrato.
9. El contratista para todos los efectos legales independientemente de la clase de vínculo contractual que sostenga con el personal empleado para la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de las normas civiles y laborales vigentes según corresponda. En el caso que actúe como empleador deberá asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. Así mismo, para la vinculación a través de contratos de prestación de servicios deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

NOTA: El oferente debe asumir los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la activad y retenciones de ley.

MODALIDAD DEL SERVICIO: La modalidad del servicio es prestación de servicio público de trasporte terrestre automotor especial con conductor y servicio público de transporte terrestre automotor mixto. Durante la vigencia del contrato se podrán variar y modificar aspectos técnicos de acuerdo a las necesidades de la secretaria de vivienda, siempre y cuando las mismas estén en el alcance del contratista y tengan disponibilidad dentro de su parque automotor, estas deben de ser notificadas al contratista con previo aviso del supervisor.

El Departamento de Caldas se encuentra dividido en subregiones, cada una con características geográficas y sociales particulares que hacen necesario el desplazamiento constante de los equipos técnicos y administrativos:

- **Subregión Oriente:** Conformada por los municipios de Pensilvania, Victoria, Marquetalia y Manzanares.
- **Subregión Magdalena Caldense:** Conformada por los municipios de La Dorada, Norcasia y Samaná.
- **Subregión Norte:** Integrada por los municipios de Aguadas, Aranzazu, Filadelfia, La Merced, Pácora, Salamina y Marulanda.
- **Subregión Centro Sur:** Conformada por los municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría.
- **Subregión Occidente:** Integrada por los municipios de Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viterbo, Supía, Marmato y Riosucio.

HORARIOS: El horario se ajustarán por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio. Se aclara que los días contratados son días calendarios es decir que incluyen los días festivos y/o cívico.

CONTROL Y SUPERVISIÓN: El Contratista deberá garantizar la supervisión y control de los servicios contratados, a través del enlace permanente entre su coordinador y los conductores mediante equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlando en forma permanente sus operaciones durante los horarios establecidos y en las 24 horas del día para aquellos vehículos que lo requieran de lunes a domingo incluyendo festivos.

COMBUSTIBLE: La oferta deberá incluir el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo

MANTENIMIENTO: El proponente deberá incluir en su propuesta el lavado general del vehículo y el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia contractual. En los casos en que la realización del mantenimiento o lavado general implique la ausencia del vehículo dentro del horario contratado, es deber del contratista remplazar el vehículo por otro con iguales especificaciones técnicas. Así mismo, el contratista debe mantener en perfectas condiciones el sistema eléctrico y automovilístico de cada vehículo. Durante la ejecución del contrato, estará prohibido colocar al vehículo cualquier tipo de publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.

CAMBIO DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS: El Contratista, a través del coordinador, atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de conductores y de vehículos que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato. El personal o el vehículo que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ninguna otra dependencia donde se preste el servicio.

PERMISO DE PICO Y PLACA: Cuando se expida un decreto que restrinja la circulación con la medida de pico y placa que afecte a los vehículos que prestan el servicio de transporte especial, el contratista deberá garantizar su disponibilidad los días pico y placa, para lo que tramitará el permiso ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte si no se obtiene, estará obligado a reemplazar el vehículo por uno de iguales características técnicas sin dejar de realizar el desplazamiento convenido**.**

COMUNICACIONES: El Contratista deberá disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento. permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal conductor, el coordinador, y entre este último el supervisor o supervisores que designe la secretaria de vivienda, para que se puedan atender las contingencias oportunamente.

Las anteriores especificaciones técnicas deberán mantenerse durante la ejecución del contrato en las calidades anotadas para los vehículos requeridos y así mismo deben mantenerse las condiciones ofrecidas para el personal que se desempeñe como conductor y como coordinador. Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista puede reemplazar cualquier vehículo si el automotor en reemplazo cumple con las características técnicas indicadas y no se desmejore la calidad del servicio, previa autorización del supervisor. POR NINGUNA SITUACION, EL CONTRATISTA PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHICULOS PARTICULARES PLACA AMARILLA.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los vehículos con las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso
2. Suministrar los conductores para la ejecución del servicio contratado que cumplan con cualidades personales tales como: honestidad, diligencia, cuidado, estrictamente seleccionados de conformidad con las mejores prácticas, así como los bienes y elementos exigidos y ofrecidos en la propuesta, incluyendo equipos de comunicación y demás elementos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del contrato.
3. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. En ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido siempre y cuando esto no afecte la seguridad del mismo y los pasajeros. Por ninguna causa, el conductor podrá discutir con los receptos del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas. En caso de presentarse estas situaciones serán causal de terminación unilateral del contrato.
4. El servicio de transporte debe prestarse ida y regreso conforme los recorridos que sean informados por el supervisor del contrato, con origen en la ciudad de Manizales.
5. Los conductores propuestos deben tener conocimiento pleno de las diferentes vías del departamento incluidos sus corregimientos
6. Prestar al Departamento un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
7. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar los viajes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas rutas.
8. En caso de infracciones de tránsito los comparendos o multas serán asumidos por el contratista

9. El proponente debe reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones cuando ocurran fallas mecánicas, siniestros o eventos que impliquen la salida de circulación, sin costo adicional alguno para la Secretaría
10. Si el oferente al momento de prestación de algún servicio envía un vehículo diferente a los ofertados sin justificación previa, la secretaria aplicará un descuento del 10% sobre la tarifa pactada por incumplimiento
11. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
12. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones se someterán al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación de la Secretaría Jurídica Departamental. (Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato).
15. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
16. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (si se requiere), reiniciación (si se requiere), terminación del contrato y liquidación en los plazos establecidos para ello y según los formatos estipulados por la entidad.
17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
18. El contratista deberá disponer de la Secretaría de Vivienda Departamental vehículos cuyos modelos cumplan con las características técnicas definidas en este documento.
19. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.
20. En caso de avería o daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución no genere interrupción a la labor función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.
21. El proponente favorecido deberá conservar el estado técnico mecánico de los vehículos según el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que le modifiquen.
22. Emplear conductores para los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros.
23. Programar los mantenimientos periódicos para garantizar óptimo estado de funcionamiento de los vehículos.
24. Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero estarán a cargo del contratista.
25. En atención a las necesidades descritas por la Secretaría de Vivienda y Territorio, el adjudicatario del proceso debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
    - Las solicitudes serán variables y se realizarán según las necesidades de la Secretaría, por lo que el operador de servicios de transporte deberá subsanarlas según las solicitudes realizadas por la entidad.
    - El servicio de transporte se prestará en el Departamento de Caldas, en zonas rurales y urbanas de acuerdo a los cronogramas de la Secretaría de Vivienda y Territorio.
26. Todas las demás contenidas en el pliego y las inherentes al servicio contratado.

5. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

1. Designar un supervisor del presente contrato.
2. Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando está ajustada a lo requerido por la entidad.

5. Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista, se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
6. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

6. FUNCIONES DEL SUPERVISOR. Para los supervisores del contrato que se derive del presente proceso, la secretaria de vivienda y territorio designara dos supervisores, quienes uno por parte de la Unidad técnica de vivienda y el por parte de la unidad de agua potable quienes tendrán cumplir con los establecido del Decreto 633 de 2022 y específicamente con:

1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
2. Ejercer un control del presupuesto que esta designado para cada unidad.
3. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
4. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendiente a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.
5. El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones.
6. En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista.
7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, para adoptar las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto.
9. Adelantar las actuaciones necesarias para cumplir la vigilancia y control a su cargo, en desarrollo de este contrato.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio.
11. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y él demás normas concordantes.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Las entidades establecen como causal de Selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común uso por parte de las entidades, correspondientes a quienes poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, Igualmente dispone que para adquirir estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, usar procedimientos de subasta inversa o de compra por parte de las entidades.

Se hizo la verificación en la Agencia Nacional de Contratación Pública y se encontró que el *"Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023 Número de Proceso CCENEG-068-01-2022 está* vigente del 3 de abril de 2023 al 2 de abril de 2026, para adelantar órdenes de compra de este servicio.

Sin embargo, dicho acuerdo no satisface por completo la necesidad de la Secretaría de Vivienda y Territorio toda vez que para cumplir la misionalidad de la misma, los funcionarios y colaboradores deben desplazarse a zonas de difícil acceso (zonas rojas), donde la infraestructura vial es limitada, presenta condiciones adversas y requiere de manera indispensable el uso de vehículos jeep 4x4 con reductora (bajo), pues son los únicos automotores con las características técnicas adecuadas para transitar por la topografía del Departamento, adicional, estos vehículos tienen una capacidad de transporte que varía entre 5 y 10 pasajeros, lo que los hace idóneos para el cumplimiento de las funciones operativas de la Secretaría.

Por las razones expuestas, se considera que existen causas técnicas suficientes que impiden la contratación del servicio a través de Acuerdo Marco de Precios, pues los vehículos descritos no están incluidos dentro de las especificaciones técnicas del acuerdo marco y constituyen una necesidad a satisfacer para la Administración Departamental a través de la Secretaría de Vivienda y Territorio.

Según lo anterior, este proceso se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA considerando que el tipo o naturaleza del servicio a contratar se enmarcan en la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que corresponden quienes tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y de calidad homogéneos para su adquisición, corresponde a esta modalidad de selección objetiva, siempre que la misma esté prevista para los casos en que la gestión del objeto se contrate. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($400.000.000,00)** suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ejecutados bajo la modalidad de monto agotable:

VALOR UNIDAD TÉCNICA	Cuatrocientos millones de pesos COP ($400.000.000,00)

Parágrafo: El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%); y v Procultura (1%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024, pagos que se realizarán cada mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. así como el IVA y la retención en la fuente.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

9.1. VALORES ESTIMADOS DE PRECIO DE MERCADO:

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas, no cuenta con vehículos propios, se evidencia la necesidad de contratar un tercero para la prestación de dicho servicio, por lo que, en consonancia con los procesos impulsados para la administración Departamental en vigencias pasadas se solicitó cotización a algunos actores de mercado de reconocida idoneidad y experiencia

(Transportamos Caldas, Coopservintes, Transportes Atlantic Express) con el fin de evaluar las tarifas y condiciones de servicio requerido. Producto de las cotizaciones recibidas se obtuvo el siguiente resultado:

	C1	C2	C3
DESCRIPCIÓN	**VALOR DÍA**	**VALOR DÍA**	**VALOR DÍA**
De Manizales a Subregión Oriente: conformada por los municipios de Pensilvania, Victoria, Marquetalia y Manzanares.	$ 880,000	$ 950,000	$ 810,000
De Manizales a Subregión Magdalena Caldense: conformada por los municipios de La Dorada, Norcasia y Samaná.	$ 950,000	$ 1,050,000	$ 870,000
De Manizales a Subregión Norte: integrada por los municipios de Aguadas, Aranzazu, Filadelfia, La Merced, Pácora, Salamina y Marulanda.	$ 790,000	$ 880,000	$ 700,000
De Manizales a Subregión Centro Sur: conformada por los municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría.	$ 570,000	$ 589,000	$ 550,000
De Manizales a Subregión Occidente: integrada por los municipios de Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viterbo, Supía, Marmato y Riosucio	$ 700,000	$ 734,000	$ 650,000

VALORES PROMEDIO:

	Promedio
DESCRIPCIÓN	**VALOR DÍA**
De Manizales a Subregión Oriente: conformada por los municipios de Pensilvania, Victoria, Marquetalia y Manzanares.	$ 880,000
De Manizales a Subregión Magdalena Caldense: conformada por los municipios de La Dorada, Norcasia y Samaná.	$ 956,667
De Manizales a Subregión Norte: integrada por los municipios de Aguadas, Aranzazu, Filadelfia, La Merced, Pácora, Salamina y Marulanda.	$ 790,000
De Manizales a Subregión Centro Sur: conformada por los municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría.	$ 569,667
De Manizales a Subregión Occidente: integrada por los municipios de Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viterbo, Supía, Marmato y Riosucio	$ 694,667

El contrato se debe ejecutar por monto agotable, es decir que los valores corresponderán a la suma total del presupuesto oficial y la propuesta se realizará con base en el descuento a los valores unitarios ofertados por cada proponente en las audiencias de subasta inversa.

Se hace necesario contratar la prestación de servicio de transporte terrestre para los traslados de los apoyos y supervisores de la secretaria de vivienda y Territorio, tanto a las cabeceras municipales del departamento como para sus zonas rurales. Es por ese motivo se solicita a los proponentes, que en las ofertas los precios deben ser discriminados por el valor del día para cada una de las subregiones del Departamento, expresadas en el cuadro anterior, con el fin de hacer la mayor cantidad de trayectos en una misma jornada. Según las normas del transporte especial empresarial, el modelo de remuneración del futuro contratista se plantea disponibilidad horaria o tiempo de duración del servicio de transporte según la sección 3 ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte, punto 2. Contrato para transporte empresarial. Del Decreto 1079 de 2015.

El contrato será por monto agotable, es decir que los valores corresponderán a la suma total del presupuesto oficial y la propuesta se realizará

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que el número total de viajes será el que efectivamente sea verificado durante la ejecución del contrato conforme las necesidades del servicio, y en razón a ello se realizarán los pagos con cada presupuesto que será monto agotable.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la partida presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento de Caldas. En caso de requerirse el servicio para destinos diferentes, se deberá coordinar anticipadamente entre supervisor, ordenador de gasto y contratista.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	Fecha	Valor a comprometer
3500046978	07.01.2026	$400.000.000,00

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

En la audiencia de subasta inversa, para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será la que, tras el último lance, presente el precio más bajo o que, teniendo una sola oferta, cumpla con los requisitos exigidos y su valor sea igual o inferior al presupuesto oficial.

14. FORMA DE PAGO: El Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los soportes (planillas de viaje) y/o informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, correspondientes al servicio efectivamente prestado durante el periodo respectivo, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura, la factura. (En caso de ser persona natural). “El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta”, de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

El valor a cancelar corresponderá a los viajes efectivamente realizados y atendiendo a la tarifa de la propuesta ganadora. Los pagos están sujetos al trámite que se deba realizar en la Secretaría de Hacienda Departamental.

El contratista deberá hacer entrega junto con su factura, de todas las planillas que soportan los viajes realizados, completamente diligenciadas y suscritas por el profesional a quien prestó el servicio, en original. No se adelantarán trámites ante la Secretaría de Hacienda, sin que se cuente con las evidencias completas y certificadas por el supervisor o quien este asigne para tal fin. Por tanto, es responsabilidad del contratista la entrega oportuna y completa de la documentación que sirve como soporte para el trámite de cuentas.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La secretaria de Vivienda departamental sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO: El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos parciales, totales o abonos en cuenta", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017, estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI (Menor cuantía de la Entidad)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI (Menor cuantía de la Entidad)	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
Decisión 438/1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	NO

El presente Proceso de Contratación, Si_x_, No __ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuáles.

En este documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector sobre el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Manizales, abril de 2026

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Vivienda y Territorio
Gobernación de Caldas

Proyectó: Manuela González Restrepo
Abogada Contratista
Secretaría de Vivienda y Territorio

Anexo A. Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implement
1	General	Interno	Selección	Operacional	Declaratoria de Desierto del proceso de contratación	Secretaría de Vivienda de Caldas no cuenta con el servicio de transporte	Posible	Mayor	7	Alto	Secretaría de Vivienda	Adecuada estructuración del proceso. Documentos
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de horarios por parte del conductor	Funcionarios o contratistas con tiempos de trabajo retrasados	Improbable	Menor	4	Bajo	Secretaría de Vivienda	Control de inicio del servicio por parte de los
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ofertas con precios artificialmente bajos o infravaloración del servicio para obtener la adjudicación.	Secretaría de Vivienda de Caldas no cuenta con el servicio de transporte. El servicio que se recibe no es acorde con la ficha técnica.	Improbable	Mayor	6	Alto	Secretaría de Vivienda	Control de precios mediante estudio de mercado
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en la restricción de circulación de los vehículos	Incumplimiento en la prestación del servicio.	Improbable	Moderado	5	Medio	Secretaría de Vivienda	Determinación en el contrato de mecanismos
5	General	Externo	Selección	Operacional	Colusión	Prestaciones contractuales ficticias, infracción a la libre competencia.	Improbable	Mayor	6	Altor	Secretaría de Vivienda	Verificación de cumplimiento de condiciones en las ofertas. Presentación

N°	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaría de Vivienda	Marzo de 2023	Adjudicación de contratos	Revisión de los documentos	Permanentemente antes de su publicación.
2	Raro	Menor	Menor	Bajo	No	Secretaría de Vivienda	Inicio y ejecución	Final del contrato	Mediante las planillas presentadas por la empresa contratista y el reporte de funcionarios y contratistas	Semanal – Periódico
3	Raro	Menor	Menor	Bajo	No	Secretaría de vivienda	Evaluación de las ofertas	Etapa precontractual	Realizar estudio de mercado para verificar valores y cumplimiento de contratos	Permanente.
4	Improbable	Menor	Improbable	Bajo	No	Secretaría de Vivienda	Inicio de la ejecución	Final de la ejecución	Revisión conjunta de condiciones del contrato	Cuando se presente
5	Improbable	Mayor	6	Alto	No	Secretaría de vivienda	Evaluación de las ofertas.	Adjudicación del contrato	Análisis completo del proceso de contratación y de las ofertas	Permanente